

Bolívar, 19 de septiembre de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8801/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3006/2024 =

Artículo 1°: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Parodi Sergio Alejandro, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia de locación. A través del mencionado Contrato la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en Prolongación Avenida Calfucurá S/N de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento de Deposito Fiscal Municipal a cargo del Juzgado de Faltas Municipal, que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLÍVAR

ADDENDA

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 31 días del mes de Julio de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en adelante la LOCATARIA y el señor **PARODI SERGIO ALEJANDRO**, DNI N° 24.080.075, domiciliado en Alvarado N° 674 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, en adelante el LOCADOR, y en conjunto **LAS PARTES**, resuelven celebrar la presente ADDENDA al contrato de locación suscripto el pasado 27 de julio de 2022 y:

CONSIDERANDO:

Que por el contrato citado en el exordio, la Municipalidad de Bolívar contrató la locación del inmueble sub urbano, ubicado Prolongación Avenida Calfucurá s/n de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, de 50 metros de frente por 80 metros de fondo, identificado catastralmente con la nomenclatura: Cir. II, Fracción 2, Manz. 230, Parc. 7, Partida Inmobiliaria N° 22481 de Bolívar, en el cual se encuentra emplazado un Galpón Cerrado de estructura metálica, con una superficie de 600 mts² (20x30), piso de hormigón, oficina y baño completo, para la guarda, custodia y conservación de vehículos, moto vehículos y demás elementos secuestrados, decomisados y/o incautados por disposición del Juzgado de Faltas Municipal;

Que en dicha oportunidad, se fijó el importe del canon locativo, en pesos noventa y cinco mil con 00/100 (\$ 95.000,00) mensuales, más impuestos;

Que en la Cláusula Tercera se estableció que transcurrido el primer año de vigencia del contrato, las partes acordarían revisar el canon locativo, atendiendo los valores de mercado para este tipo de contratación;

Que en este sentido, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por el INDEC, indica una variación interanual de precios al mes de junio del corriente año del 115,60%¹;

Que por su parte, el índice para Contratos de Locación (ICL) elaborado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), conforme lo

¹ https://www.indec.gov.ar/plotads/informesdepremsa/ipe_07_23C94E541825.pdf



estipula el artículo 14 de la ley N° 27551, arroja un incremento interanual del 90,28%.

Que en virtud de ello, las partes acuerdan fijar el valor del canon locativo, en el importe de pesos seiscientos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$ 653.000,00), más IVA, para el tercer año de arrendamiento;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, autorizando el incremento propuesto;

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar la presente ADDENDA, sujeta a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: Modificase la Cláusula Tercera del Contrato de Locación, suscripto el pasado 27 de julio de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: Precio. El precio de la locación se conviene en pesos seiscientos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$ 653.000,00), más IVA, por todo concepto. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y décimo día de cada mes, en la Municipalidad de Bolívar, sita en Av. Belgrano N° 11. El monto del alquiler se pacta por período mensual completo, en consecuencia, todo período comenzado a correr obligará al pago del mes íntegro. Transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, las partes acuerdan revisar el canon locativo, atendiendo los valores de mercado para este tipo de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La modificación dispuesta en el artículo anterior, regirá a partir del 1° de Agosto del año 2024.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

FIRMADO

LEANDRÓ BERDESEGAR
Secretario H.C.D.

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.